

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores
NORMA	Resolución General N° 986
TEMÁTICA/ ASUNTO	Programas Globales de ON bajo Régimen Pyme CNV Y Pyme CNV Garantizada y Plazo de Difusión en Colocación a Inversores Calificados
Fecha de publicación en B.O.	01/12/2023
Fecha entrada en Vigencia	02/12/2023
Link de Acceso	RG 986-23

RESUMEN EJECUTIVO. Se reglamenta la creación de Programas Globales de Emisión de Obligaciones Negociables para las PyMEs incluidas en los Regímenes PyME CNV y PyME CNV GARANTIZADA.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

Seguidamente, se exponen las características más importantes de la nueva reglamentación:

- El Programa Global deberá definir el monto máximo de emisión que corresponderá a cada uno de los regímenes mencionados.
- Los valores negociables deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a 7 días hábiles e indicarse en el Prospecto del Programa Global el plazo máximo y mínimo de amortización que podrán tener las series y/o clases que se emitan bajo dicho Programa.
- Las emisiones podrán denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) o en Unidades de Vivienda (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BCRA en las Comunicaciones "A" 5945 y "A" 6069, sus modificatorias y complementarias. Dichos valores negociables deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a 2 años contados desde la fecha de emisión.
- Las obligaciones negociables que obtengan la autorización de oferta pública podrán ser emitidas en una única o en distintas clases o en una única o distintas series.
- El Programa Global podrá prever la emisión en diferentes series y/o clases, denominadas en una o más monedas o en las unidades de valor anteriormente citadas, a tasa fija, flotante o a descuento o bajo otras modalidades que las emisoras establezcan. También podrá incluir la posibilidad emitir bonos SVS+, conforme los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina"
- Toda emisión en el marco del programa global deberá efectuarse dentro de los 5 años contados a partir de la autorización. La prórroga deberá ser resuelta por la asamblea de la sociedad con anterioridad a la fecha de vencimiento del Programa Global.
- Serán de aplicación en lo pertinente y de manera supletoria las estipulaciones referidas al Programa Global.
- El plazo de difusión y suscripción será de 3 días hábiles, con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o licitación pública, o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro, pero podrá reducirse a 2 días hábiles cuando la emisión sea destinada a Inversores calificados.
- Se actualiza el monto mínimo de las emisiones, el que no podrá superar el equivalente 500 UVAs¹ o su equivalente en otras monedas, calculado al día inmediato anterior al inicio del período de difusión.

¹ § 210.860 (Valor UVA al 01/12/2023: \$ 421, 72)